

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	<b>Ayuntamiento de Argoños</b>	
<b>CVE-2023-6663</b>	Resolución de Alcaldía de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil.	Página 22916
<b>CVE-2023-6664</b>	Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 22917
	<b>Ayuntamiento de Polaciones</b>	
<b>CVE-2023-6660</b>	Resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Página 22918
	<b>Ayuntamiento de Polanco</b>	
<b>CVE-2023-6697</b>	Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil.	Página 22919
	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b>	
<b>CVE-2023-6661</b>	Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 22920
<b>CVE-2023-6662</b>	Resolución de Alcaldía de designación de Concejales encargados de Área.	Página 22921
	<b>Ayuntamiento de Ruate</b>	
<b>CVE-2023-6666</b>	Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Auxiliar de Servicios Culturales y Educativos y de Apoyo Administrativo y una plaza de Operario de Oficios Múltiples.	Página 22924
	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b>	
<b>CVE-2023-6696</b>	Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 22925
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2023-6695</b>	Resolución de Alcaldía 3516/2023, de delegación de la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, SA. Expediente 2023/7538E.	Página 22926

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	<b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b>	
<b>CVE-2023-6715</b>	Orden PRE/76/2023, de 17 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3518, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.	Página 22927
<b>CVE-2023-6716</b>	Orden PRE/77/2023, de 17 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.	Página 22931
	<b>Hospital Virtual Valdecilla, S.L.U.</b>	
<b>CVE-2023-6707</b>	Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 5 de enero de 2023, de las Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación. Expediente HvV/OPE08/2022.	Página 22935
	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b>	
<b>CVE-2023-6669</b>	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 47/2736/2023.	Página 22936

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

**CVE-2023-6670** **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**  
Bases y convocatoria para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de un Gerente, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, responsable del Plan de Sostenibilidad Turística, funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal. Página 22937

**CVE-2023-6698** **Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**  
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022. Página 22949

**CVE-2023-6700** **Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**  
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Educador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022. Página 22950

### 2.3. OTROS

**CVE-2023-6726** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 18 de julio de 2023, por la que se hace público el calendario para la asignación de destinos a aquellos funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo, para el curso 2023-2024. Página 22951

**CVE-2023-6655** **Ayuntamiento de Santander**  
Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2023, de retribuciones de los miembros de la Corporación Local. Página 22953

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-6678** **Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**  
Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble rústico en finca 33 del polígono 2, sitio de Las Bregas. Página 22957

**CVE-2023-6682** **Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**  
Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble rústico en finca 23 del polígono 7, sitio de Sajuca. Página 22959

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2023-6699** **Concejo Abierto de Hazas de Soba**  
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 22961

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2023-6671** **Ayuntamiento de Molledo**  
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023. Página 22962

**CVE-2023-6676** **Ayuntamiento de Piélagos**  
Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2834. Página 22963

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2023-6465** Resolución Rectoral, de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial. Página 22964
- CVE-2023-6466** Resolución Rectoral (R.R. 0698/23), de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial. Página 22966

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2023-6574** Información pública de la aprobación inicial de la Modificación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC 1 Casal del Castro. Expediente 3110/2022. Página 22974
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2023-6551** Concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rimonte, 15, de Seña. Página 22976
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
- CVE-2023-6566** Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas reformadas en calle Clara Campoamor, 11-12, 1ªA. Expediente 1317/2022. Página 22977
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2023-6263** Concesión de licencia de primera ocupación de la legalización de cambio de uso de local a vivienda en Paseo Marina Española, 1, bajo 2. Expediente 1436/2021. Página 22978

### 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-6672** Información pública de la aprobación inicial de la mutación demanial de parcelas sitas en el barrio de Boo a favor de ADIF, dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana relativa al proyecto de construcción para la duplicación de vía en el Tramo Muriedas-Santander y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1. Expediente 6268/2022. Página 22979

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-6663** *Resolución de Alcaldía de delegación de competencias para autorización de matrimonio civil.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 15 de julio de 2023, ha dictado la Resolución que se transcribe a continuación:

"Visto que con fecha 22 de julio de 2023, a las 12:30 horas, está previsto que esta Alcaldía realice el acto de celebración de matrimonio civil proveniente del expediente número 28/2023 del Registro Civil de Santoña, por la presente,

#### HE RESUELTO

Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del matrimonio civil proveniente del expediente número 28/2023 del Registro Civil de Santoña en el concejal D. Tomás Ibaceta Campelo".

Argoños, 15 de julio de 2023.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

2023/6663

CVE-2023-6663

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-6664** *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, celebrada el día 30 de junio de 2023, se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía adoptada el día 24 de junio de 2023 que se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

### HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Primer Teniente de Alcalde a D. Pedro Félix Lavín Poveda, Segundo Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup> María Antonieta Prada Posada, y Tercer Teniente de Alcalde a D. Tomás Ibaceta Campelo.

Segundo.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de Cantabria".

Argoños, 15 de julio de 2023.  
El alcalde,  
Juan José Barruetaña Manso.

2023/6664

CVE-2023-6664

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

**CVE-2023-6660** *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21,2 y 23,3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Nombrar primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirá al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, a la Concejala, Dña. Begoña Morante Miguel.

La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente a la designada, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Polaciones, 26 junio de 2023.

El alcalde,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2023/6660

CVE-2023-6660

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2023-6697** *Resolución de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar una delegación especial para cometidos específicos a favor de doña Alicia Martínez Bustillo, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Polanco, ante quien se autorizará el matrimonio civil previsto para el día 22 de septiembre de 2023, entre don Cristian Gil Magaldi y doña Claudia Echevarría Pérez.

SEGUNDO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la firma de la notificación de la Resolución y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

TERCERO.- La Concejala que actuará por esta delegación, queda obligada a informar al órgano delegante de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Polanco, 17 de julio de 2023.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2023/6697

CVE-2023-6697

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2023-6661** *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del R.D. Legislativo 781/1986, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### HE RESUELTO

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde, con efectos desde el mismo día de la fecha de esta resolución, y por este orden, a los siguientes Concejales:

Primero.- D<sup>a</sup> Eva Sainz Secunza.

Segundo.- D. Cristóbal Cano Tamayo.

Tercero.- D<sup>a</sup> María Pilar González Hierro.

2º.- Notificar este nombramiento a los designados que no se hallen presentes en la sesión.

3º.- Publicar estos nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 46.1 del vigente R.O.F. y exponer en el Tablón de Anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

4º.- Dar cuenta al Pleno en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5º.- Los Tenientes de Alcalde sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, previo y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista se hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de su nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ramales de la Victoria, 10 de julio de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/6661

CVE-2023-6661



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2023-6662** *Resolución de Alcaldía de designación de Concejales encargados de Área.*

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

A) Concejales de Área de Educación y Desarrollo Rural.

Primero: Nombrar a la Concejales doña Begoña López Sahelices como Concejales de Área de Educación y Desarrollo Rural.

Segundo: A tal efecto ostentará:

La gestión, representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con las áreas asignadas, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Tercero: La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la firma de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la delegación al interesado, y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

B) Concejales de Área de Deportes, Mantenimiento y Limpieza Viaria.

Primero: Nombrar al Concejales don Sergio Ortiz Maza como Concejales de Área de Deportes, Mantenimiento y Limpieza Viaria.

Segundo: A tal efecto ostentará:

La gestión, representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con las áreas asignadas, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Tercero: La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la firma de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la delegación al interesado, y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CVE-2023-6662

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

C) Concejal de Área de Igualdad y Servicios Sociales.

Primero: Nombrar a la tercera Teniente de Alcalde doña María Pilar González Hierro como Concejal de Área de Igualdad y Servicios Sociales.

Segundo: A tal efecto ostentará:

La gestión, representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con las áreas asignadas, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Tercero: La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la firma de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la delegación al interesado, y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

D) Concejal de Área de Festejos y Mercados.

Primero: Nombrar al segundo Teniente de Alcalde don Cristóbal Cano Tamayo como Concejal de Área de Festejos y Mercados.

Segundo: A tal efecto ostentará:

La gestión, representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con las áreas asignadas, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Tercero: La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la firma de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la delegación al interesado, y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

E) Concejal de Área de Cultura, Turismo y Juventud.

Primero: Nombrar a la primera Teniente de Alcalde doña Eva Sainz Secunza como Concejal de Área de Cultura, Turismo y Juventud.

Segundo: A tal efecto ostentará:

La gestión, representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con las áreas asignadas, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

Tercero: La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la firma de esta Resolución.

Cuarto: Notificar la delegación al interesado, y publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Quinto: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

F) Presidencia de Patronato Pro-Música.

Primero: Delegar en la tercera Teniente de Alcalde doña María Pilar González Hierro la Presidencia de Patronato Pro-Música.

Segundo: Notificar la delegación al interesado.

Tercero: Dar cuenta de esta resolución al citado Patronato y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Ramales de la Victoria, 10 de julio de 2023.

El alcalde,  
César García García.

2023/6662

CVE-2023-6662

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2023-6666** *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo, una plaza de Auxiliar de Servicios Culturales y Educativos y de Apoyo Administrativo y una plaza de Operario de Oficios Múltiples.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2023, se procede al nombramiento y a la contratación como personal laboral fijo, en el marco de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PLAZA
DÍAZ COS, MERCEDES	***8202**	Auxiliar Administrativo
GUTIÉRREZ BERGES, SONIA	***3208**	Auxiliar de Servicios Culturales y Educativos y de Apoyo Administrativo
GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	***0825**	Operario de Oficios Múltiples

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Ruente, 17 de julio de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/6666

CVE-2023-6666

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2023-6696** *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y concretamente en lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde, con efectos desde el día de hoy, a la Concejala del Ayuntamiento de Ruiloba DÑA. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BONTEMPINI.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente decreto a DÑA. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BONTEMPINI y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, debiendo publicarse en el Boletín de Oficial de Cantabria, en el portal de transparencia de la página web municipal y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Alcalde,

Ruiloba, 3 de julio de 2023.

El alcalde,

Benito julio Pinna González.

2023/6696

CVE-2023-6696

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-6695** *Resolución de Alcaldía 3516/2023, de delegación de la Presidencia del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega, SA. Expediente 2023/7538E.*

Por medio del presente se hace público que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 3516/2023 de 17 de julio, ha procedido a delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Torrelavega, SA, en la Concejala Delegada D<sup>a</sup> Blanca Rosa Gómez Morante, la cual ejercerá la totalidad de las funciones conferidas al Presidente en el Consejo, de conformidad con el art. 24 de los Estatutos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 17 de julio de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/6695

CVE-2023-6695

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-6715** *Orden PRE/76/2023, de 17 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3518, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/01.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2023-6715

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6715



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142



-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I

Consejería: Educación, Formación Profesional y Universidades

Número de puesto: 3518.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 15.459,37 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 3518, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 17 de julio de 2023.

CONVOCATORIA 2023/01

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/6715

CVE-2023-6715

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2023-6716** *Orden PRE/77/2023, de 17 de julio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2023/02.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

### BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del

CVE-2023-6716

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de julio de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(PD, Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-6716

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Número de puesto: 1784.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 15,459,37 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

## ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 1784, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 17 de julio de 2023.

CONVOCATORIA 2023/02

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2023

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA  
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA  
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2023/6716

CVE-2023-6716

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, S.L.U.

**CVE-2023-6707** *Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 4, de 5 de enero de 2023, de las Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para estabilización, mediante sistema de concurso, de una plaza de Auxiliar Técnico de Simulación. Expediente HvV/OPE08/2022.*

Publicadas las citadas Bases reguladoras y convocatoria, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar las correcciones siguientes:

En el Anexo I, página 744,

Donde dice:

— Categoría profesional: Grupo D del Convenio Colectivo aplicable, o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.

Debe decir:

— Categoría profesional: Grupo C del Convenio Colectivo aplicable, o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.

Santander, 29 de junio de 2023.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/6707

CVE-2023-6707

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-6669** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 47/2736/2023.*

Por renuncia de la Juez de Paz Sustituta que ha tenido su efectividad con fecha 19 de junio de 2023, procede iniciar el procedimiento de proposición ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por parte de este Ayuntamiento para los próximos 4 años.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Jueces de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5.1 y concordantes del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un plazo de treinta días naturales para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Caso de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente.

Comunicando el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ya citada.

En la Secretaría del Ayuntamiento queda expuesto el expediente para su examen e información.

Santa Cruz de Bezana, 14 de julio de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/6669

CVE-2023-6669



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

**CVE-2023-6670** *Bases y convocatoria para la selección, por el sistema de concurso-oposición, de un Gerente, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, responsable del Plan de Sostenibilidad Turística, funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.*

Por Resolución del presidente de la Mancomunidad Saja-Nansa se han aprobado las bases y convocatoria para la selección de un gerente responsable del Plan de Sostenibilidad Turística de la Mancomunidad Saja-Nansa, funcionario interino por ejecución del programa de carácter temporal "Plan de Sostenibilidad Turística de la Mancomunidad Saja-Nansa", concurso-oposición, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la selección de un GERENTE, funcionario interino para el desarrollo del programa de carácter temporal denominado "Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa" que tendrá una duración máxima de 4 años, en los términos previstos en el artículo 10.1 C) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho gerente se destinará a la ejecución del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa, dentro del marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia dotado con los Fondos Europeos Next GENERATION, en virtud del convenio suscrito en fecha 29 de diciembre de 2022 entre el Presidente de Gobierno de Cantabria, actuando en nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Mancomunidad Saja Nansa para ejecutar el Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa y municipios (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 63 extraordinario de 29 de diciembre de 2022).

2.- La plaza ofertada es de Gerente, encuadrada en la Escala de Administración

ESPECIAL: Subescala Técnica; Denominación: Gerente responsable del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa, clasificada en el subgrupo de titulación A1.

Las retribuciones establecidas para el puesto de trabajo corresponden al nivel de complemento de destino 24 y complemento específico de 800 € mensuales; sin perjuicio de los incentivos al rendimiento que se puedan generar.

— FUNCIONES A DESARROLLAR:

Serán las siguientes:

— Impulsar las actuaciones del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa,

— Difundir los objetivos y las actuaciones del Plan a través de todos los mecanismos que sean necesarios.

— Facilitar los datos relativos al seguimiento y evaluación de resultados del plan, con una periodicidad trimestral o, en su caso, la que determine la Comisión de Seguimiento.

— Presentar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan y auxiliar a los Ayuntamientos en estas actuaciones a realizar con la Mancomunidad Saja Nansa.

— Efectuar propuestas de actuaciones.

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

Entre otras cuestiones, se entiende que la gerencia deberá proponer ajustes en los presupuestos previstos en la programación inicial de actuaciones o propuestas para reinvertir los remanentes que se vayan generando. Estos ajustes y propuestas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento.

- Ejercer la Secretaría de la Comisión de seguimiento y del plan.
- Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.
- Apoyar técnica y jurídicamente a los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad y a los que se adhieran al Plan de Sostenibilidad Turística.
- Servir como nexo de comunicación y coordinación del Plan de Sostenibilidad Turística entre la Mancomunidad y su Presidente con el resto de los Ayuntamientos.
- Acudir a todas las reuniones que de cara a la ejecución del Plan sean necesarias para la ejecución con el resto de las Administraciones que forman parte del Plan.
- Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del plan.
- Otras funciones no recogidas anteriormente y que sean necesarias para el desarrollo del plan tanto de la Mancomunidad como de los municipios adheridos.
- Redacción de pliegos de cláusulas administrativas generales.

La selección de un gerente responsable del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa, está vinculada a la ejecución de un programa, en este caso a la ejecución del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa, siendo su duración máxima 4 años en función de la duración del programa.

La jornada de dicho gerente será de 37,5 horas a la semana jornada completa en horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:30 horas. Requiriendo presencia física en las dependencias de la Mancomunidad Saja Nansa al menos 5 días a la semana.

Salario bruto 14 pagas o en su caso parte proporcional en función de la fecha de toma de posesión como funcionario interino, de conformidad con lo establecido en la resolución de fijación del mismo.

El salario se encuentra financiado por la Unión Europea- Next Generation UE.

En el cálculo se encuentran incluidos los costes laborales y de seguridad social del trabajador.

El gerente desarrollará su labor con dedicación exclusiva en régimen de jornada completa.

3.- El proceso para la selección de un Gerente responsable del Plan de sostenibilidad turística de Mancomunidad Saja Nansa, será concurso- oposición.

4.- A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

5.- El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de la Mancomunidad Saja Nansa y en el Ayuntamiento de Ruate.

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada del art. 57 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título universitario de grado o equivalente correspondiente al subgrupo A1 (Licenciatura o grado de cualquier especialidad).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) Disponer de carné de conducir B.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

## TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

1.- Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Saja Nansa y se presentarán en el Registro General de los Ayuntamientos de Ruate o Udías, o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud se presentará en modelo normalizado, según anexo I.

4.- El plazo de presentación de instancias será de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que el último día fuese inhábil, se prorrogará el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

5.- Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

6.- Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado.

— Fotocopia del título exigido.

— Documentos relativos a la presentación de los méritos alegados.

7.- La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la entidad dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Ruate, al igual que los sucesivos actos del procedimiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Si no se presentase ninguna reclamación contra la lista provisional, la misma se elevará a definitiva sin más trámite. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de los méritos alegados.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos.

Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA. Órgano de Selección.

Las pruebas serán preparadas y valoradas por un órgano de selección que será designado por Resolución de la Presidencia y se regirá por lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y estará compuesto por:

**PRESIDENTE.** La Presidencia del órgano corresponderá a un funcionario de carrera de los Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria.

**SECRETARIO.** La Secretaría del órgano corresponderá a un funcionario de Ayuntamientos que forman parte de la Mancomunidad.

**VOCALES:** TRES (3) empleados públicos del mismo o superior grupo de clasificación que la plaza objeto de la presente convocatoria designados por Resolución de la Presidencia.

El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas y se deberá tener en cuenta en la composición del tribunal la paridad entre hombres y mujeres, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la presencia de al menos tres de sus componentes, y en ningún caso sin la presencia del Presidente y el Secretario.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### SEXTA. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, una primera correspondiente al concurso de méritos y una segunda de oposición.

##### Fase de oposición (máximo 6 puntos):

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se realizará un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, exigiéndose al menos 5 puntos para su superación.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre las materias del programa.

El cuestionario contará con 5 preguntas adicionales de reserva que servirán para sustituir las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse, en estricto orden numérico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos. La pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,05 puntos.

La nota final se ponderará sobre los 6 puntos máximos que se pueden obtener en esta parte de la fase del procedimiento.

##### Concurso de méritos:

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el Tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación.

La publicación del listado se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ruate.

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia (máximo 4 puntos).

Experiencia como Técnico de Administración General, Secretario, Secretario Interventor o Interventor de Administración Local, así como en puestos equivalentes de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado a razón de 0,1 por cada mes completo trabajado.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente bien mediante la aportación de documento original, copia debidamente cotejada o copia que contenga código que permita su verificación.

SÉPTIMA. Nombramiento y cese. Presentación de Documentos.

1.- Las propuestas de nombramiento o contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el orden de relación establecido por este, según las necesidades del servicio y para el caso de que concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

2.- Cuando sean requeridos para su nombramiento los aspirantes aportarán ante la Administración y en el plazo requerido los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La documentación a aportar será la siguiente:

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del título exigido.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo señalado y salvo casos de fuerza mayor no se aportasen los documentos requeridos, el candidato propuesto no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

3.- El cese del funcionario interino se producirá cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Público, y en todo caso teniendo en cuenta el periodo máximo previsto para el nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas, es decir un máximo de 4 años con la finalización del plan de dinamización turística.

a) En los casos previstos en el artículo 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se produzca la cobertura de la plaza.

b) En los casos previstos en el artículo 10.1.b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

c) En los casos previstos en el artículo 10.1.c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando finalice el programa que dio lugar al nombramiento como funcionario interino.

Igualmente cesará automáticamente, con independencia de la duración del programa que dio lugar al nombramiento, cuando finalice el plazo máximo de contratación establecido legalmente.

d) En los casos previstos en el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cese se producirá con carácter automático cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses desde la fecha de su nombramiento.

#### OCTAVA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo, de aplicación supletoria a los funcionarios públicos no incluidos en su ámbito de aplicación.
- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

#### NOVENA. Impugnación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

#### DÉCIMA. Protección de datos.

##### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

- Responsable: MANCOMUNIDAD SAJA NANSA.
- Finalidad: Proceso selectivo para el nombramiento de un Gerente, funcionario interino por acumulación de tareas
- Legitimación: Solicitud de los interesados y RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre, Estatuto Básico de Empleado Público.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

— Destinatarios: No se cederán a terceros, salvo obligación legal. Sin perjuicio de lo indicado los datos correspondientes a la presente convocatoria se encuentran sujetos a los requisitos de publicidad y transparencia que recogen en las bases.

— Derechos: Acceder, rectificar y suprimir datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional Información adicional.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe la entidad.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, de la Mancomunidad Saja Nansa se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En cualquier caso, el ciudadano tiene derecho al acceso, limitación del tratamiento, oposición, portabilidad, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos previstos en el Reglamento, que podrá ejercitar mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Mancomunidad Saja Nansa.

Mancomunidad de Saja-Nansa, 16 de julio de 2023.

El presidente,  
Jaime Díaz Villegas.



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

### ANEXO INSTANCIA DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Plaza a la que aspira:	
Fecha de la convocatoria:	

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre:	Apellidos:
NIF:	

La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha _____, desea tomar parte en el proceso de selección al puesto de Gerente del Plan de Sostenibilidad y Dinamización Turística.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener la nacionalidad española.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li> <li>Poseer la titulación exigida.</li> <li>Poseer carne de conducir.</li> </ul> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la TREBEP <b><u>se admita esta solicitud para el proceso de selección de Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística.</u></b></p>

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

Deber de información y oposición

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

### ANEXO- AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:

NIF/PASAPORTE:

Proceso Selectivo al que se opta: Gerente

#### Instrucciones Generales

1.- La persona candidata se hace responsable de que los méritos y valoración aportados son ciertos y conformes con los requisitos establecidos en la convocatoria.

2.- El mismo mérito no se podrá contabilizar dos veces.

3.- En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría que se aspira.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la presente autobaremación será motivo de no inclusión o exclusión. La no presentación de aquello que se ha declarado hará que no sea tenido en cuenta dicho concepto, con las excepciones contenidas en las bases.

5.- Este documento tiene que estar firmado.

#### Experiencia Profesional en la Administración Pública. Máximo 4 puntos.

Experiencia como Técnico de Administración General, Secretario, Secretario- Interventor o Interventor de Administración Local, así como en puestos equivalentes de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado a razón de 0,1 por cada mes completo trabajado.

Administración Pública	Periodos	Puntuación aspirante	Valoración órgano de selección
TOTAL VALORACION EXPERIENCIA			

SR.PRESIDENTE DE LA DE MANCOMUNIDAD SAJA NANSA

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## TEMARIO

1.- Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

2.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

3.- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

4.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

5.- El contrato de concesión de servicios. Ámbito. Pliegos. Efectos, cumplimiento y extinción.

6.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

7.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

8.- El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

9.- Concepto de contrato menor. Los contratos menores de obra, servicio y suministros.

10.- La ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el Real Decreto 7/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de diciembre. Concepto y naturaleza de las subvenciones. Elementos personales, procedimiento de concesión, pago y justificación. La ley de subvenciones y el Reglamento. De Cantabria.

11.- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

12.- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

13.- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

14.- Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

15.- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2023/6670

CVE-2023-6670

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-6698** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Presidencia 87/2023, de 14 de julio, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocadas en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

#### APELLIDOS Y NOMBRE

1	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL
2	CARRERA ABAD, BLANCA
3	CARRERO GARCÍA, MARÍA BELÉN
4	CASTRO LÓPEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
5	FERNÁNDEZ PALACIO, IRANTZU
6	GARCÍA PUERTAS, MARÍA ISABEL
7	GARRIDO GARCIA, IRENE
8	MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA
9	OBREGÓN AGÜERO, ELENA
10	OCHOA CABEZA, NICOLÁS
11	RODRIGO SAGASETA, NIEVES
12	RODRÍGUEZ HONORATO
13	SAIZ AGUADO, BEATRIZ
14	SETIÉN BERODIA, VANESA
15	SOBRINO RUEDA, SILVIA
16	VALENCIA CRESPO, HELENA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

#### APELLIDOS Y NOMBRE

#### MOTIVO

1	DEL POZO SANTIAGO, MARIA LUISA	FUERA DE PLAZO
2	PALLARES MEDIIVILLA, ROSA MARÍA	FUERA DE PLAZO
3	PÉREZ RUIZ, ALMUDENA	FUERA DE PLAZO
4	PINILLOS SAN MIGUEL, NATALIA	FUERA DE PLAZO

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base 5.3 de las reguladoras del proceso selectivo.

Colindres, 14 de julio de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/6698

CVE-2023-6698

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2023-6700** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de dos plazas de Educador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.*

Por medio del presente anuncio, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de Presidencia 84/2023, de 14 de julio, relativo a la relación de admitidos/excluidos provisional para la selección y cobertura de dos plazas de Educador/a Social, convocadas en el marco de ejecución de la oferta de empleo público 2022 (estabilización en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) aprobada mediante Decreto de Presidencia 55/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

#### APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 CURIEL PALACIO, BELÉN
- 2 FERNÁNDEZ CAMINO, GABRIELA
- 3 GARCÍA ESPINOSA, ANTONIO
- 4 GÓMEZ GONZÁLEZ, GRACIELA
- 5 GONZÁLEZ BARQUÍN, MARÍA ARANTZAZU
- 6 LAMALFA DÍAZ, MARTINA
- 7 LÓPEZ ALBO, MARTA
- 8 ORTIZ GARCÍA, JULIA
- 9 PEÑA VÁZQUEZ, MARÍA ELENA
- 10 PEROTE BENITO, CELIA MARÍA
- 11 PICO CASTILLO, NOEMÍ
- 12 VAQUERO IGLESIAS, FUENCISLA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS (CAUSAS SUBSANABLES)

NINGUNO/A

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base 5.3 de las reguladoras del proceso selectivo.

Colindres, 14 de julio de 2023.  
El presidente,  
Javier Incera Goyenechea.

2023/6700

CVE-2023-6700

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2023-6726** *Resolución de 18 de julio de 2023, por la que se hace público el calendario para la asignación de destinos a aquellos funcionarios de carrera de cuerpos docentes que no tengan destino definitivo, para el curso 2023-2024.*

La Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo, regula la adscripción a puestos de trabajo, de los funcionarios de carrera de cuerpos docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que no tengan destino definitivo. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Orden.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo. El calendario para todos los cuerpos docentes es el siguiente:

#### ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VACANTES PROVISIONALES Y COMISIÓN DE SERVICIOS

A partir del 31 de julio de 2023:

- Publicación de las listas de funcionarios que no tienen destino definitivo con la plaza que les ha sido adjudicada para el curso 2023-2024.

La ordenación de estas listas se hará de conformidad con los criterios establecidos en la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (BOC del 23) teniendo en cuenta los destinos que se hayan solicitado en continuidad en el puesto que se ha desempeñado durante el curso 2021-2022. En este sentido la adjudicación de destino provisional a funcionarios se realizará por el siguiente orden:

- Desplazados.
- Suprimidos.
- Provisionales.
- Reingresados.

A partir del 31 de julio de 2023 publicación y notificación de las resoluciones de comisiones de servicio.

Lugares de publicación: Tablón de Anuncios y página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

#### INCORPORACIÓN A LOS CENTROS

Los funcionarios de todos los cuerpos docentes a los que se haya asignado destino deberán ponerse en contacto con el centro, al día siguiente de la adjudicación y en él, efectuarán la

CVE-2023-6726

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

toma de posesión con efectos de 1 de septiembre de 2023. Aquellos que tengan que realizar tareas de finalización del curso actual en su anterior centro de destino, deberán acudir a él, en los términos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de inicio de curso.

Santander, 18 de julio de 2023.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2023/6726

CVE-2023-6726



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-6655** *Acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2023, de retribuciones de los miembros de la Corporación Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 23 de junio de 2023, referente a retribuciones de la Sra. Alcaldesa, de los Concejales de Gobierno y de los Portavoces de los Grupos Municipales que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva; así como las indemnizaciones por asistencias a reuniones de órganos colegiados que percibirán aquellos Concejales que ejerzan el cargo sin dedicación exclusiva ni parcial:

### I. Dedicación y RETRIBUCIONES.

Los artículos 75, 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno, establecen las normas sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

A) Percibirán retribuciones por el ejercicio del cargo cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

B) Quienes desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, siendo igualmente dados de alta en la Seguridad Social y asumiendo el Ayuntamiento las cuotas empresariales.

C) Quienes no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

### II. LÍMITES.

A) La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales; atendiendo a criterios de la naturaleza de la Corporación Local y su población.

Según la disposición adicional vigésima séptima de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será (atendiendo a su población entre 150.001 a 300.000 habitantes), de 92.928,03 €.

B) Igualmente la Ley de Bases del Régimen Local establece un límite de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, que en el caso de Santander, por el número de habitantes, no podrá exceder de 18 Concejales; sin que exista un límite para el número de Concejales con dedicación parcial.

CVE-2023-6655

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

### III. GASTOS POR EJERCICIO DEL CARGO.

Percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

Por lo que antecede, visto el informe del Secretario General del Pleno, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relacionan, con cargo a la partida 01001.9120.10000 del Presupuesto General:

#### ALCALDESA:

Dña. Gema Igual Ortiz 68.082,84 €.

#### CONCEJAL DE FOMENTO, URBANISMO, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y VIVIENDA:

D. César Díaz Maza 48.531,70 €.

#### CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE:

Dña. Margarita Rojo Calderón 48.531,70 €.

#### CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, SALUD, AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD:

Dña. Zulema Gancedo González 48.531,70 €.

#### CONCEJAL DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, COMPRAS Y FONDOS EUROPEOS:

D. Javier García Ruiz 48.531,70 €.

#### CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, CALIDAD Y PATRIMONIO:

D. Daniel Portilla Fariña 48.531,70 €.

#### CONCEJALA DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL:

Dña. Isabel Gómez-Barreda García 48.531,70 €.

#### CONCEJALA DE BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES:

Dña. Lorena Gutiérrez Fernández 48.531,70 €.

#### CONCEJALA DE CULTURA, JUVENTUD Y EDUCACIÓN:

Dña. Noemí Méndez Fernández 48.531,70 €.

#### CONCEJAL DE INNOVACIÓN, COMERCIO, MERCADOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES:

D. Alvaro Lavín Muriente 48.531,70 €.

CVE-2023-6655

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

CONCEJAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA:

D. Eduardo Castillo Terán 48.531,70 €.

CONCEJAL DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN SOCIAL:

D. Francisco José Arias Rivero 48.531,70 €.

CONCEJALA DE DEPORTES:

Dña. Beatriz Pellón Fernández-Fontecha 48.531,70 €.

PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA:

D. Daniel Fernández Gómez 48.531,70 €.

PORTAVOZ DEL GRUPO VOX:

Dña. Laura Velasco Gutiérrez 48.531,70 €.

PORTAVOZ DEL GRUPO REGIONALISTA:

D. Felipe Piña García 48.531,70 €.

PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO:

D. Keruin Polin Martínez Vargas 48.531,70 €.

Los efectos económicos de este Acuerdo se aplicarán desde su nombramiento como Concejales de Gobierno o Portavoz de Grupo Municipal; o desde el día siguiente al del cese en su anterior puesto de trabajo.

2º) Aprobar las indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de los que forman parte aquellos Concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, imputándose a la partida 01001.9120.23000 del Presupuesto General:

- A) Asistencia al Pleno 274,02 €/sesión.
- B) Asistencia a Junta de Gobierno Local 274,02 €/sesión.
- C) Asistencia a Comisiones de Pleno 234,72 €/sesión.
- D) Asistencia a otros órganos colegiados 195,72 €/sesión.

Si las indemnizaciones devengadas en el mes superan el límite de 1.429,55 € se acumularán al mes o meses siguientes.

A estos efectos, el Secretario General del Pleno, o funcionario a quien encomiende tal función, certificará la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen el cargo con dedicación exclusiva ni parcial; remitiéndose al Servicio de Personal para la formación de la oportuna nómina.

3º) Los Miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasio-

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

nados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, con cargo a las partidas 01001.9120.23100 y 01001.9120.23001 del Presupuesto General, conforme a las cuantías determinadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el Grupo 1.

4º) El importe de las retribuciones e indemnizaciones fijadas se incrementarán anualmente en la misma cuantía en que lo sean las de los funcionarios públicos.

Santander, 13 de julio de 2023.  
El secretario general del Pleno,  
José María Menéndez Alonso.

2023/6655

CVE-2023-6655

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2023-6678** *Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble rústico en finca 33 del polígono 2, sitio de Las Bregas.*

Por Acuerdo Plenario de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo de 25 de enero de 2023 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble propiedad de esta Junta Vecinal que se describe a continuación:

Finca número 33 del polígono 2, en Ontoria-Vernejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Las Bregas. Tiene una extensión de diez áreas y treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, camino; Sur, Hermanos Pérez Mijares; Este, Delfín Bernardo Pérez Amieva, y Oeste, camino. Con referencia catastral 39012A502000330000LH e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.210, Libro 239, Folio 184, Finca 24.339 y en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1R0040.

1.- Entidad adjudicadora:

Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo.

2.- Objeto del contrato:

Bien inmueble rústico, inscrito en el Registro de la Propiedad.

3.- Forma de adjudicación:

Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos siete euros con noventa y ocho céntimos (5.407,98 €), excluidos impuestos según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

La fianza provisional será el 5% del presupuesto base de licitación.

La fianza definitiva ascenderá al 5% del importe de adjudicación, excluido en IVA.

Podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en derecho, artículo 84 de la LCSP.

6.- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo.

B) Localidad y CP: Ontoria, Cabezón de la Sal-39500.

C) Teléfono: 689 110 667.

CVE-2023-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

D) Email: [jvontoriavernejo@hotmail.com](mailto:jvontoriavernejo@hotmail.com)

E) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

La fecha límite de presentación finalizará a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOC.

La documentación a presentar y la forma de presentación, será la especificada en las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de ofertas:

En la sede de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, en acto público, celebrado el día 5º natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en el supuesto de que coincida con sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil, procederá a su apertura a las 20:00 horas y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de la exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

9.- Criterio de adjudicación:

El precio más alto.

10.- Gastos del anuncio:

A cuenta del adjudicatario.

Ontoria, 17 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Óscar López Soto.

2023/6678

CVE-2023-6678

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

**CVE-2023-6682** *Anuncio del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble rústico en finca 23 del polígono 7, sitio de Sajuca.*

Por Acuerdo Plenario de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo de fecha 25 de enero de 2023 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la subasta para la enajenación del bien inmueble propiedad de esta Junta Vecinal que se describe a continuación:

Finca número 23 del polígono 7, en Ontoria-Vernejo, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, al sitio de Sajuca. Tiene una extensión de un área y dieciséis centiáreas, que linda: Norte, José Manuel Vila Suárez; Sur, camino; Este, Rosa del Campo Fernández Muñoz, y Oeste, camino. Con referencia catastral 39012A507000230000LT e inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.210, Libro 239, Folio 200, Finca 24.355 y en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor con nº 1R0054.

1.- Entidad adjudicadora:

Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo.

2.- Objeto del contrato:

Bien inmueble rústico, inscrito en el Registro de la Propiedad.

3.- Forma de adjudicación:

Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Asciende a la cantidad de mil setecientos cinco euros con diez céntimos (1.705,10 €), excluidos impuestos según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

La fianza provisional será el 5% del presupuesto base de licitación.

La fianza definitiva ascenderá al 5% del importe de adjudicación, excluido en IVA.

Podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en derecho, artículo 84 de la LCSP.

6.- Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo.

B) Localidad y CP: Ontoria, Cabezón de la Sal-39500.

C) Teléfono: 689 110 667.

D) Email: [jvontoriavernejo@hotmail.com](mailto:jvontoriavernejo@hotmail.com)

E) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CVE-2023-6682

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

La fecha límite de presentación finalizará a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el BOC.

La documentación a presentar y la forma de presentación, será la especificada en las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Apertura de ofertas:

En la sede de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo, en acto público, celebrado el día 5º natural a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en el supuesto de que coincida con sábado se entenderá trasladado al siguiente día hábil, procederá a su apertura a las 20:00 horas y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de la exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

9.- Criterio de adjudicación:

El precio más alto.

10.- Gastos del anuncio:

A cuenta del adjudicatario.

Ontoria, 17 de julio de 2023.

El alcalde pedáneo,  
Óscar López Soto.

2023/6682

CVE-2023-6682



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONCEJO ABIERTO DE HAZAS DE SOBA

**CVE-2023-6699** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de julio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hazas de Soba, 17 de julio de 2023.

La presidenta,

Manuela Pardo Gutiérrez.

2023/6699

CVE-2023-6699

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2023-6671** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 17 de julio de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/6671

CVE-2023-6671

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2023-6676** *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/2834.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a este tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2023.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
  - BBVA.
  - CAIXA BANK.
  - BANCO SANTANDER.
  - UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 17 de julio de 2023.

La concejala delegada,  
Gloria Bárcena Oceja.

2023/6676

CVE-2023-6676

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-6465** *Resolución Rectoral, de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial.*

BDNS (Identif.): 707476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707476>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de la beca el alumnado matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2023/2024 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es la financiación de los gastos de matrícula del alumnado de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 6 de julio de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de las becas será de 210.000,00 euros. El importe de la beca cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el alumnado por primera vez en el curso académico 2023/2024 en estudios oficiales de Grado y Máster Oficial en la Universidad de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 29 de septiembre de 2023.

CVE-2023-6465

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

Sexto. Otros datos.

— Requisito de carácter indispensable: Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2023/2024.

— Las solicitudes de beca se presentarán vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria, en la Oficina de Registro de la Universidad de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Criterios de adjudicación: En el caso de que el importe total de las solicitudes de becas que cumplan los requisitos establecidos supere el límite presupuestario, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta familiar.

Santander, 6 de julio de 2023.  
El rector de la Universidad de Cantabria,  
Ángel Pazos Carro.

2023/6465

CVE-2023-6465

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-6466** *Resolución Rectoral (R.R. 0698/23), de 6 de julio de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial.*

La Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, dentro del Contrato-Programa asignado a la Universidad de Cantabria, establece una aplicación presupuestaria destinada al "Plan Regional de Becas". Con cargo a esta aplicación presupuestaria, el Gobierno de Cantabria pretende contribuir, entre otras finalidades, a la financiación de los gastos de matrícula para estudiantes de la misma para cursar estudios oficiales.

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, el Gobierno de Cantabria es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la Universidad de Cantabria.

Este programa está destinado a la financiación de los gastos de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster Oficial con la finalidad de permitir el acceso o la permanencia de aquellos estudiantes que reúnan determinados requisitos académicos y económicos y que habiéndose presentado a convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, del Gobierno Vasco, no hayan obtenido dichas ayudas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan por la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el artículo 90 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, becas de matrícula para estudios oficiales de Grado y Máster Oficial para el curso 2023/2024, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios

Para su concesión se tendrá en cuenta la capacidad económica y el requisito académico, sin perjuicio de la coordinación con el sistema general de becas y ayudas al estudio.

### CAPÍTULO I

#### Objeto y financiación

##### Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. Por la presente resolución rectoral se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas destinadas a financiar los gastos de matrícula de estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2023/2024 cursen enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster Oficial.

2. Podrán ser personas beneficiarias de la beca el alumnado matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2023/2024 para la realización de estudios universitarios de Grado y Máster Oficial.

CVE-2023-6466

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

#### Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

El importe total del crédito destinado a las becas objeto de esta convocatoria es de 210.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 07.81.00.0000.422D.489.81 "Programa Regional de Becas" del Presupuesto 2023 de la Universidad de Cantabria. Este crédito tiene la consideración de ampliable de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.1.i) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2023, aprobado por acuerdo del Consejo Social de 20 de diciembre de 2022.

#### Artículo 3. Cuantía de la beca.

1. La cuantía de la beca para el curso 2023/2024 será el importe de la matrícula que cubrirá una cuantía individual máxima de 60 créditos en que se haya matriculado el alumnado por primera vez en el curso académico 2023/2024 en estudios oficiales de Grado y Máster Oficial impartidos en la Universidad de Cantabria.

2. El importe será el correspondiente al precio público a satisfacer por la prestación de actividades académicas universitarias fijado para el curso 2023/2024.

3. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

4. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos indicados a que tuvieran derecho las personas beneficiarias.

### CAPÍTULO II

#### Criterios de adjudicación

#### Artículo 4. Criterios de adjudicación.

1. En el caso que el importe total de las solicitudes de becas, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, supere el límite presupuestario establecido en el artículo 2, la adjudicación se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta. La renta se calculará dividiendo la renta de la unidad familiar entre los miembros computables que la componen.

2. Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se aplicará lo dispuesto en los artículos 16 a 20 de la Resolución de 15 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» 17/03/2023), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. La determinación de los miembros computables se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de dicha resolución.

### CAPÍTULO III

#### Requisitos de carácter general

#### Artículo 5. Requisitos generales.

a) Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, el alumnado extranjero no comunitario deberá acreditar su condición de residentes permanentes o ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

CVE-2023-6466

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

b) Estar matriculado en la Universidad de Cantabria en el curso 2023/2024 en alguna de las enseñanzas universitarias oficiales objeto de esta convocatoria.

c) Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en la presente resolución. Los requisitos económicos establecidos en el Capítulo IV de esta resolución deberán reunirse a 31 de diciembre de 2022.

d) Haber realizado la solicitud de la beca general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o, en su caso, por el Gobierno del País Vasco en el curso académico 2023/2024.

e) Al alumnado que obtenga la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o la beca del Gobierno Vasco, les será desestimada su solicitud por incompatibilidad con el Programa Regional de Becas.

f) La condición de persona beneficiaria podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

#### CAPÍTULO IV

##### Requisitos de carácter económico

###### Artículo 6. Requisitos de carácter económico.

1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico dispuestos en el Capítulo IV de la Resolución de 15 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» 17/03/2023), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023/2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a los umbrales de renta, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2022 los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la citada Resolución.

3. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cantabria para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

#### CAPÍTULO V

##### Requisitos de carácter académico

###### Artículo 7. Requisitos académicos.

1. Para ser personas beneficiarias de las becas que se convocan por esta resolución, quienes las soliciten deberán tener matrícula formalizada en la Universidad de Cantabria en el curso 2023/2024 en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado y Máster Oficial y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación:

###### a) Enseñanzas de Grado:

El alumnado que se haya matriculado por primera vez de primer curso de estudios de Grado, deberá acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos.

El alumnado de segundo y posteriores cursos y quienes cambien de estudios, hayan o no disfrutado de beca total o parcialmente en los estudios abandonados, deberán haber superado el 50% de los créditos matriculados en el último año en los estudios de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.

CVE-2023-6466



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

b) Enseñanzas de Máster Oficial:

El alumnado que se haya matriculado de primer curso deberá acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster.

En el caso de los estudiantes que se matriculen en el primer curso de un Máster Universitario sin haber obtenido la titulación de Grado, según lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, podrán obtener esta beca.

El alumnado matriculado de segundo curso en másteres de más de 60 créditos deberá acreditar haber superado el 85% de los créditos matriculados en primer curso.

## CAPÍTULO VI

### Reglas de procedimiento

#### Artículo 8. Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará a través del formulario accesible por vía telemática en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria en la dirección <https://campusvirtual.unican.es>, y se presentará en el plazo establecido en el artículo siguiente.

2. La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el alumnado solicitante implica que con dicha firma declara lo siguiente:

a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita beca.

b) Que autoriza a la Universidad de Cantabria a hacer públicos los listados provisionales de las propuestas de concesión y definitivos de las personas adjudicatarias, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad y que consienten su tratamiento y del resto de la información necesaria para la gestión de la solicitud.

d) Que autoriza a la Universidad de Cantabria a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, de residencia, académicas y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

e) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.

f) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad de Cantabria.

3. En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos originales justificativos para la resolución de la beca.

4. De acuerdo con lo previsto en los apartados 2 c) del artículo 9 y en el apartado 2 c) y 3 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado 2 del artículo 7 de la Normativa de identificación y firma electrónica de la UC, la firma electrónica del interesado se efectuará mediante la utilización del sistema de clave concertada de la Universidad de Cantabria (usuario y contraseña).

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

#### Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando el 29 de septiembre de 2023.

2. No obstante, podrán presentar solicitudes de beca, después del plazo señalado y hasta el 31 de diciembre de 2023, el alumnado cuya renta y patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2022 superaban los umbrales establecidos, se hubieran visto reducidos en el 2023 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de las circunstancias que figuran a continuación, que deberán ser acreditadas documentalmente:

a) Fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después del 31 de diciembre de 2022.

b) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causas debidamente justificadas que serán valoradas motivadamente por la Comisión de selección de becarios.

3. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será la persona que lo solicite quien debe aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de la unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

4. Además de por el procedimiento previsto en el artículo anterior, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consultares de España o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Artículo 10. Comisión de selección de becarios.

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una comisión de selección con la composición que a continuación se señala:

Presidente: El Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

Vicepresidente: El Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Vocales:

a. El Gerente de la Universidad de Cantabria.

b. El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

c. La Vicerrectora de Estudiantes y Empleo.

d. El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.

e. La Jefa del Servicio de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria.

f. El Jefe del Servicio de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

g. La Jefa de Sección de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Secretario: El Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria.

#### Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria será la Gerencia de la Universidad de Cantabria que contará con el apoyo del Servicio de Gestión Académica.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

2. El estudio de las solicitudes presentadas y la propuesta de selección de los posibles beneficiarios se realizará por la Comisión de selección a la que hace referencia en el artículo anterior.

3. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que dispone para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su sección tercera del capítulo II del título preliminar.

#### Artículo 12. Propuesta de concesión y denegación de becas

1. La Comisión de Selección de becarios podrá requerir los documentos complementarios que considere necesarios para un conocimiento adecuado de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a becas.

2. Excepcionalmente la Comisión de Selección de Becarios podrá admitir las solicitudes de estudiantes que, no cumpliendo los requisitos económicos y/o académicos establecidos, aleguen alguna circunstancia excepcional debidamente justificada que haya impedido el cumplimiento de los requisitos. La Comisión de selección de becarios valorará motivadamente las circunstancias que puedan justificar el incumplimiento de estos requisitos.

3. Igualmente, la Comisión valorará las solicitudes de estudiantes incluidos en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y la Universidad de Cantabria para implantar un programa de cooperación educativa destinado a prestar apoyo a jóvenes procedentes del sistema de protección a la infancia y la adolescencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que, no cumpliendo los requisitos académicos y/o económicos aleguen alguna circunstancia especial debidamente justificada.

4. El órgano citado solicitará todos los informes que considere necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

5. La Comisión de Selección de Becarios formulará propuesta de resolución provisional parcial y la Gerencia de la Universidad de Cantabria, como órgano instructor del procedimiento, publicará, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las propuestas de concesión, desestimación y denegación de las becas, a medida que la Comisión de Selección de Becarios formule las correspondientes propuestas, que se harán públicas en la página web de la Universidad de Cantabria, desde donde los interesados podrán consultar, a través del Campus Virtual, dichas propuestas. Además, con carácter informativo, se notificará personalmente a los solicitantes a través de la cuenta de correo electrónico que poseen como estudiantes de la Universidad de Cantabria.

6. En los supuestos de denegación de la beca, el alumnado deberá realizar el abono de las cantidades correspondientes en el plazo que se indique en comunicación que se dirigirá a los mismos.

7. Se concederá un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, para que los interesados aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. La Comisión de Selección de Becarios estudiará las mismas formulando propuesta de resolución al órgano instructor que la elevará al Rector de la Universidad de Cantabria para su resolución definitiva.

#### Artículo 13. Resolución.

1. El Rector de la Universidad de Cantabria acordará la resolución definitiva de la convocatoria y la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas concedidas se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria, entendiéndose que quedan desestimadas o denegadas las solicitudes presentadas y no publicadas por el mismo motivo indicado en la propuesta de desestimación o denegación.

CVE-2023-6466

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

2. La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria. Contra la resolución de dicho recurso administrativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Cantabria. En caso de resolución expresa el plazo será de dos meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique dicha resolución expresa; si no hubiera resolución expresa, el plazo para interponer el recurso será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, contra la resolución de la convocatoria, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

En caso de haberse formulado recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

#### Artículo 14. Pago.

El ingreso de las becas de matrícula correspondientes se realizará tras la publicación de las resoluciones parciales definitivas. Si la persona beneficiaria hubiese efectuado el ingreso de la matrícula se le abonará directamente en la cuenta bancaria que conste en la solicitud. Si no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria mediante formalización contable.

#### Artículo 15. Incompatibilidad de las becas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que puedan concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada.

#### Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las becas que se convocan por esta resolución quedan obligadas a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional y, en su caso, presentar la renuncia a la obtención de la beca.
- e) Comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.
- f) Proceder al pago del importe de los precios públicos de la matrícula en los casos previstos en la normativa vigente y en la presente convocatoria.

#### Artículo 17. Verificación de becas concedidas.

1. Las concesiones de becas serán revocadas cuando en su concesión haya concurrido ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

2. La colaboración entre la Universidad de Cantabria o las administraciones educativas correspondientes con otros órganos de las administraciones públicas podrá hacerse extensiva a las tareas de verificación y control relativas a las becas adjudicadas.

3. De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

#### Artículo 18. Aplicación de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos establecidos en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. Datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional y de becas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de tramitar la solicitud presentada en la presente convocatoria.

#### Artículo 20. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel.

Santander, 6 de julio de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

2023/6466

CVE-2023-6466

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2023-6574** *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación número 1 del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC 1 Casal del Castro. Expediente 3110/2022.*

Aprobada inicialmente la Modificación nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) del SUNC 1 Casal del Castro, por Resolución de Alcaldía nº 307, de fecha 26 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 98.1.a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tipo de instrumento:	Modificación del Plan Especial de Reforma Interior
Ámbito:	Sector de suelo urbano no consolidado SUNC1 Casal del Castro
Instrumento que modifica	Plan Especial de Reforma Interior del sector SUNC1 Casal de Castro de Comillas, aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 21 de octubre de 2016; publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número. 110 de 8 de junio de 2017
Instrumento que desarrolla:	Plan General y Plan Especial del Conjunto Histórico
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Urbano no consolidado Sector SUNC 1.
Objeto:	<p>Actuación de transformación en el suelo urbano de Regeneración y Renovación Urbana (art. 38 de la Ley 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria LOTUCA) con objeto de dotar al ámbito de una nueva ordenación y una propuesta alternativa de las soluciones volumétricas ya definidas, con cuatro objetivos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reajuste de la delimitación del ámbito incorporando 164,61 metros cuadrados motivado por ajustes topográficos.</li> <li>2. Redefinición de las áreas de movimiento de la edificación, ya que no se entiende apropiado mantener la edificación anexa del Casal por su estado de conservación y al objeto de materializar los derechos edificatorios, es necesario delimitar un nuevo ámbito. Las rasantes de los edificios se han reducido para minorar el impacto de las construcciones.</li> <li>3. Redefinir los espacios libres y dotacionales, configurando la zona como un pulmón verde en el centro del Casco Histórico con elevada presencia.</li> <li>4. Reajuste de la dotación de aparcamiento al eliminar la ejecución del aparcamiento subterráneo y el tráfico por tanto por el Casco Histórico, sustituyéndolo por espacios polivalentes que si bien están diseñados para servir de aparcamiento, pueden destinarse a otros usos.</li> </ol>
Documentos del PERI a los que afecta	5.2. Alcance del PERI. Análisis de la solución adoptada. 5.2.1. Especificaciones de la ordenación. Anexo 3. Planos de ordenación del PERI

CVE-2023-6574

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

El documento de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento siguiendo este enlace:

<https://comillas.sedelectronica.es/transparency/d6c3e075-15cf-4be5-aa73-b7d48cbee98f/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Plan Especial y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Sector de suelo urbano no consolidado SUNC1 Casal del Castro	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

La duración de la suspensión es de dos años a contar de años desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Comillas. 5 de julio de 2023.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2023/6574

CVE-2023-6574

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2023-6551** *Concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Rimonte, 15, de Seña.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se concedió licencia de primera ocupación a:

PEDRO JESÚS GORDO PÉREZ, en BARRIO RIMONTE, 15 de SEÑA, para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN BARRIO RIMONTE, 15, SEÑA, LIMPIAS, CANTABRIA.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Limpias, 12 de julio de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2023/6551

CVE-2023-6551



LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-6566** *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas reformadas en calle Clara Campoamor, 11-12, 1ªA. Expediente 1317/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2.001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 31 de marzo de 2023.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: INICIATIVAS TURÍSTICAS RESIDENCIALES, SL.

Descripción de la obra: CUATRO VIVIENDAS REFORMADAS en la CALLE CLARA CAMPOAMOR, 11-12, 1º A, DE LOS CORRALES DE BUELNA, identificadas con las referencias catastrales siguientes:

3204005VN1930S0005QR.

3204005VN1930S0006WT.

3204006VN1930S0018BF.

3204005VN1930S0011RU.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 6 de julio de 2023.

El alcalde,  
Julio Arranz Ochoa.

2023/6566

CVE-2023-6566

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-6263** *Concesión de licencia de primera ocupación de la legalización de cambio de uso de local a vivienda en Paseo Marina Española, 1, bajo 2. Expediente 1436/2021.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para LEGALIZACIÓN CAMBIO USO DE LOCAL A VIVIENDA a D<sup>a</sup> BEATRIZ GUTIÉRREZ CUEVAS en PSO. MARINA ESPAÑOLA, 1 Bjo. 2, SUANCES.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 26 de junio de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/6263

CVE-2023-6263

LUNES, 24 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 142

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-6672** *Información pública de la aprobación inicial de la mutación demanial de parcelas sitas en el barrio de Boo a favor de ADIF, dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana relativa al proyecto de construcción para la duplicación de vía en el Tramo Muriedas-Santander y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1. Expediente 6268/2022.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha de 14 de julio de 2023, aprobó inicialmente, la mutación demanial de parcelas sitas en Barrio de Boo a favor de ADIF, dependiente del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana relativa al proyecto de construcción para la duplicación de vía en el Tramo Muriedas - Santander y otras actuaciones en la línea de Cercanías C-1.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>). En ausencia de las mismas, esta resolución y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario.

Astillero, 17 de julio de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/6672

CVE-2023-6672